

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2025-MDS/A

Salaverry, 21 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N°156-2024-GM-MDS de fecha 18 de diciembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°158-2024-GM-MDS de fecha 27 de diciembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS de fecha 02 de enero del 2025, expediente N°04063-2024 con Informe N°001-2025-ASN°009-2024-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 07 de enero del 2025, Memorándum N°018-2025-GM-MDS, de fecha 07 de enero de 2025, Informe N°013-2025-SGL-MDS de fecha 08 de enero de 2025, Informe N°008-2025-MDS-GAF, de fecha 09 de enero de 2025, Memorándum N°33-2025-GM-MDS, de fecha 09 de enero de 2025, Informe N°174-2025-GPyP/MDS de fecha 31 de enero de 2025, Memorándum N°130-2025-GM-MDS de fecha 31 de enero de 2025, Oficio N°053-2025-GAF-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N°001-2025-ASN°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 06 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N°055-2025-MDS/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, con un total de quinientos veintiséis (526) folios;



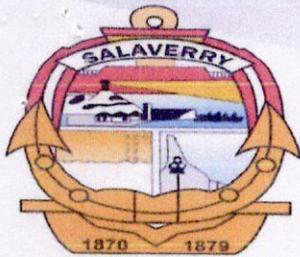
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, según el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarado como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar el acto emitido y extirpado del ordenamiento jurídico: este supuesto es regulado en el artículo 213.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además, de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”.

Que, el artículo 10 del T.U.O. de la Ley N°27444, señala respeto a los causales de nulidad que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: “**1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.** 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. *Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.* 4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.*

Que, según el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 11.2 del art. 11º, establece: "(...) La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, según el Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 8.2 que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento". Del mismo modo el artículo 44.1 y 44.2 dispone respecto a la declaratoria de nulidad que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)**".

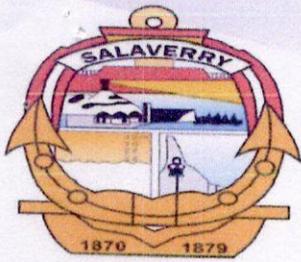
Que, el inciso e) numeral 128.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°156-2024-GM-MDS de fecha 18 de diciembre del 2024 se aprobó el Expediente de Contratación para la **SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2600137.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°158-2024-GM-MDS de fecha 27 de diciembre del 2024 se aprobó la designación del Comité de Selección para la **SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2600137.**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS de fecha 02 de enero del 2025 se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

**SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2600137.**

Que, mediante expediente N°04063-2024 con Informe N°001-2025-ASN°009-2024-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 07 de enero del 2025 se solicitó certificación y pac al año del proceso 2025, para la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2600137.**

Que, mediante Memorándum N°018-2025-GM-MDS, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que proceda con la revisión y la adopción de las acciones pertinentes conforme a los requerimientos formulados por el presidente del Comité de Selección (Incorporación de obra al Plan Anual de Contrataciones).

Que, mediante Informe N°013-2025-SGL-MDS de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, certificación de crédito presupuestal para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Polideportivo AA.HH. Alto Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por el monto del valor referencial ascendente a S/79,000.00(Setenta y nueve mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°008-2025-MDS-GAF, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, certificación de crédito presupuestal por el monto de S/79,000.00(Setenta y nueve mil con 00/100 soles).

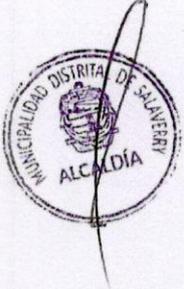
Que, mediante Memorándum N°33-2025-GM-MDS, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, certificación de crédito presupuestal para supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Polideportivo AA.HH. Alto Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por el monto de S/79,000.00(Setenta y nueve mil con 00/100 soles).

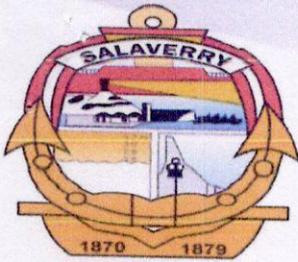
Que, mediante Informe N°174-2025-GPyP/MDS de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, que se otorgó certificación presupuestal N°143, por un monto total de S/79,000.00(Setenta y nueve mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°130-2025-GM-MDS de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente administrativo, con la certificación de crédito presupuestal, para que proceda conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N°053-2025-GAF-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Presidente de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°009-2024-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA, el expediente administrativo, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N°001-2025-ASN°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 06 de febrero de 2025, el Presidente del Comité de Selección Ing. Luis Fernando Perleche Otiniano remite a la Gerencia Municipal, las bases de la supervisión de obra para su aprobación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDS PRIMERA CONVOCATORIA, por el valor referencial de S/79,000.00 (setenta y nueve mil con 00/100 soles), según fuente de financiamiento recursos determinados, en atención a las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", señalando que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión; sin embargo, la imposibilidad de publicar la convocatoria, fue debido a los feriados





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

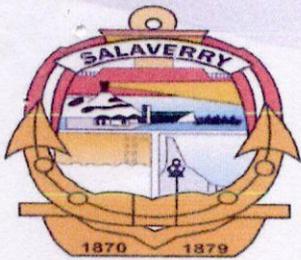
establecidos mediante Decreto Supremo N°011-2024-PCM), por el gobierno, los días 23,24, 30 y 31 de diciembre de 2025; es por ello, que motivó una nueva certificación presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, con el valor referencial de S/79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles), no alterando el valor referencial del año 2024; en consecuencia, a efecto de poder publicar el proceso, debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS, de fecha 02 de enero de 2025 y efectuarse la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-PRIMERA CONVOCATORIA por el valor estimado de S/79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles) según fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, para revisión y proyección de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°055-2025-MDS/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que en atención a los informes técnicos especializados emitidos por la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal N°143, el proveído S/N de Gerencia Municipal y la conclusión contenida en el informe N°001-2025-ASN°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA emitido por el Presidente del Comité de Selección que recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS y realizar la aprobación de las bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA, por el valor estimado de S/79,000.00 (setenta y nueve mil con 00/100 soles), según fuente de financiamiento recursos determinados; bajo el argumento que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión; sin embargo, la imposibilidad de publicar la convocatoria, fue debido a los feriados establecidos mediante Decreto Supremo N°011-2024-PCM), por el gobierno, los días 23,24, 30 y 31 de diciembre de 2025; es por ello, que motivó una nueva certificación presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, con el valor referencial de S/79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles), no alterando el valor referencial del año 2024; en consecuencia, a efecto de poder publicar el proceso, **este despacho recomienda que debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS, de fecha 02 de enero de 2025 y efectuarse la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-PRIMERA CONVOCATORIA** por el valor estimado de S/79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles) según fuente de financiamiento de recursos determinados; y de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al contenido del expediente de contratación.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°019-2025-GM-MDS de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2025-GM-MDS de fecha 02 de enero de 2024**, que aprueba LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2600137, mediante el tipo de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2024-MDS PRIMERA CONVOCATORIA, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN MIXTA (la supervisión de la obra será por tarifas y la liquidación de la obra a SUMA ALZADA), con un valor referencial de S/.79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2600137, mediante el tipo de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS PRIMERA CONVOCATORIA**, bajo la modalidad de ESQUEMA MIXTO (la supervisión de la obra será por tarifas y la liquidación de la obra a SUMA ALZADA), **con un valor referencial de S/.79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles).**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Informe N°002-2025-ASN-001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 20 de febrero de 2025, el Presidente del Comité de Selección Ing. Luis Fernando Perleche Otiniano solicita declarar nulidad del proceso de Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA hasta la etapa de Convocatoria, señalando que se verifica que todas las resoluciones anteriores, nombran al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA como **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, sin embargo, **se ha verificado que por error involuntario se ha convocado el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA como SERVICIO, debiendo ser convocado correctamente como CONSULTORIA DE OBRA.** mencionando que por carga laboral este comité recientemente ha podido verificar que la convocatoria ha sido publicada de manera errónea, por lo tanto, para poder continuar con el correcto proceso de convocatoria, este comité solicita proceder con declarar Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad hasta la etapa de convocatoria al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2025-MDS/A, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N°2600137 y retrotraer hasta la etapa de convocatoria.

Que, mediante Proveído N°338-2025-MDS/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaría General remite al Presidente del Comité de Selección Ing. Fernando Perleche Otiniano, el expediente administrativo.

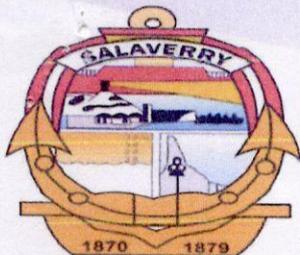
Que, con fecha 28 de febrero del 2025 se realizó la publicación de la convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2600137, como consultoría de obra.

Que, con fecha 01 de marzo del 2025 se realizó la formulación de consultas y observaciones (electrónica) al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2600137.

Que, mediante Informe N°003-2025-ASN°001-2025-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, declarar la nulidad del proceso de adjudicación simplificada N°001-2025-MDS, dado que se verifico que el formato de las bases estándar utilizadas y/o subidas al proceso, no se encuentran vigentes, asimismo estas bases estándar se encuentran aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°019-2025-GM-MDS de fecha 13 de febrero de 2025 donde se aprueba las bases estándar cuyo formato no se encuentra vigente, por lo que el comité solicita proceder con declarar la nulidad de oficio por parte del titular de la entidad hasta la etapa de convocatoria, asimismo declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°019-2025-GM-MDS, de fecha 13 de febrero de 2025 donde se aprueba las bases estándar cuyo formato no se encuentran vigentes.

Que, mediante Memorándum N°274-2025-GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General, el expediente administrativo para que cumpla con remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación y emisión de informe legal para luego ser remitido al despacho de alcaldía para emisión de acto resolutive.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, con Proveído N°451-2025-MDS/SG de fecha 17 de marzo de 2025, la Secretaria General remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N°144-2025-GAJ-MDS, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: **1) De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado – Decreto Supremo N°082-2019-EF, corresponde declarar la nulidad de oficio de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS – PRIMERA CONVOCATORIA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2600137, y retrotraer hasta la etapa de Convocatoria. 2) Declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°019-2025-GM-MDS de fecha 13 de febrero de 2025, dado que fue aprobada las bases estándar del procedimiento no se encontraban vigentes. 3) Derívese los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que cumpla con emitir el acto resolutivo respectivo.**

**4) Derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Salaverry para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados.**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de oficio de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDS – PRIMERA CONVOCATORIA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO AA.HH. ALTO SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2600137, y retrotraer hasta la etapa de Convocatoria.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Selección remita copia certificada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y se determine la responsabilidad a que hubiera lugar por la nulidad declarada mediante la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER**, que la Secretaria General, notifique la presente resolución al comité de selección, encargado de conducir el procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM  
GAF  
GPYDU  
SGOEYP  
SGL  
SIST  
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE